



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2023-00688780- -NEU-SRH#MERN - OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA"

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00688780- -NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra denominada: "REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA";

Que por Decreto DECTO-2023-1863-E-NEU-GPN de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó el Pliego PLIEG-2023-01450552-NEU-GESHID#SRH de la mencionada obra y se autorizó el llamado a Licitación Pública con un presupuesto oficial de pesos trescientos seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos uno con 00/100 (\$306.627.401,00) a valores de enero 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, y por el Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios;

Que en la Edición N° 4214 del Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén obrante como documento IF-2023-02599165-NEU-GESHID#SRH, se procedió a publicar el llamado a la Licitación Pública N° 03/2023, el que se fijó para el 10 de noviembre de 2023 a las 11.00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura obrante en documento IF-2023-02599275-NEU-GESHID#SRH, se presentaron las siguientes empresas: INMAC S.A., CUIT N° 30-68252029-5 y ARCO S.R.L., CUIT N° 30-65724976-5;

Que la Comisión de Análisis de Propuestas, creada por Disposición DI-2023-661-E-NEU-SRH#MERN, modificada por Disposición DI-2024-57-E-NEU-SRH#MINF ambas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, recomendó, según informe técnico agregado como documento IF-2025-01222170-NEU-PPOBRAS#SRH, la adjudicación de la obra a la empresa ARCO S.R.L. por un monto de pesos seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 24/100 (\$695.745.186,24) a valores de octubre 2023, por considerar a la misma conveniente a los intereses fiscales;

Que en relación a dicha obra, se firmó un Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia del Neuquén en el contexto del Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos (CONVE-2022-44779293-APN-MOP), por el cual se financiaba el costo de

los Proyectos detallados en el ANEXO II, hasta el cien por ciento (100%), por parte del mencionado Ministerio, aprobándose por Resolución RESOL-2022-38-APN-MOP del 11 de febrero de 2022 (conf. publicación en el Boletín Oficial N° 34.857 - Primera Sección) obrante en documento IF-2023-01450718-NEU-GESHID#SRH;

Que sin embargo, el 20 de diciembre de 2023 el Estado Nacional sancionó el DNU-2023-70-APN-PTE, en un contexto de crisis social, económica y financiera, donde adoptó diversas medidas de reducción de gasto y suspensión de inversión en la obra pública, lo que impactó directamente en los compromisos asumidos con esta provincia;

Que en consecuencia, a través del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN de fecha 08 de enero de 2024, se adecuaron las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, entre otras y en particular se derogó el Decreto DECTO-2023-783-E-NEU-GPN (que permitía una redeterminación de precios mensual y automática para la obra pública), el cual resultaba prácticamente de imposible aplicación y financiamiento en el contexto macroeconómico señalado, en un contexto extraordinario de inflación creciente y desbordada;

Que además, por la Ley 3432 se declaró el estado de emergencia en materia de obra pública provincial y se creó el Plan de Reactivación por el plazo de dos (2) años; dicho plan tiene por objeto el desarrollo y la continuidad de obras públicas para lo cual se autorizó al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos en curso de ejecución, pudiendo establecer un aumento o disminución de las prestaciones, modificar las condiciones contractuales originales por razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses fiscales y sociales o disponer la rescisión de tales contratos;

Que en razón de ellos resulta importante destacar que, la localidad de Piedra del Águila se encuentra ubicada en la cuenca media del río Limay, en cercanías de la presa homónima, y es atravesada por tres cauces de distinta magnitud: el Arroyo Sañicó, el Arroyo La Teresa y el denominado Canal Güemes; estos dos últimos, presentan problemas debido a una sección hidráulica irregular e insuficiente para el traslado del escurrimiento del agua y, ante la ocurrencia de tormentas de alta intensidad, se produce el desborde de los mismos ocasionado la inundación de las áreas aledañas;

Que esto originó la necesidad de mejorar el escurrimiento pluvial; sin embargo, ante el cambio de política del Gobierno Nacional respecto a la continuidad del Convenio celebrado, se ha resuelto proseguir con el procedimiento de adjudicación, considerando la importancia que esta obra reviste para la localidad de Piedra del Águila, dado que su ejecución permitirá mejorar las condiciones de escurrimiento pluvial en los cauces mencionados, al reacondicionar y sistematizar las dimensiones de las secciones transversales a lo largo de las trazas de los cauces y homogeneizar las pendientes longitudinales, con el fin de aumentar la capacidad de traslado hasta los cuerpos receptores. Asimismo, se proyecta realizar obras de alcantarilla, saltos, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos por la Nota NO-2025-01645137-NEU-SRH#MERN propone que la ejecución de la obra sea financiada con fondos provenientes de la Ley 2613 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL;

Que así surge la necesidad de cambiar la fuente de financiación, para lo cual se debe establecer como metodología de redeterminación de precios, la aprobada mediante el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN. A tal efecto, se mantendrá la composición de los índices prevista en la planilla para el cálculo de redeterminación de precios, obrante como ANEXO III en el Pliego de la obra (PLIEG-2023-01450552-NEU-GESHID#SRH);

Que en consonancia, la contratista ARCO S.R.L. presentó una nota ratificando el mantenimiento de oferta y solicitando la actualización del monto de la obra;

Que como resultado, en el Artículo 8° del Anexo IF-2024-00865489-NEU-LEGAL#MINF del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, se dispuso que: "(...) Cuando, entre la fecha de apertura de sobre y la

*firma del contrato respectivo, hubieran transcurrido más de sesenta (60) días corridos, previo a la suscripción del mismo y a petición de la contratista se podrá redeterminar el monto ofertado conforme las pautas establecidas en el presente Decreto, tomándose esta nueva como base para las sucesivas redeterminaciones durante la ejecución de la obra (...)*”;

Que por aplicación de la metodología establecida, considerando los coeficientes de variación de los meses de noviembre/23, diciembre/23, enero/24, febrero/24, marzo/24, abril/24, mayo/24, junio/24, julio/24, agosto/24, septiembre/24, octubre/24, noviembre/24, diciembre/24, enero/25 y febrero/25, surge un monto de contrato actualizado por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil trescientos dos con 17/100 (\$2.166.661.302,17), a valores del mes de febrero de 2025, y con un plazo de entrega de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, de acuerdo al Pliego;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de las Disposiciones Complementarias del Pliego PLIEG-2023-01450552-NEU-GESHID#SRH, la Administración otorgará un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato que asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta con 22/100 (\$216.666.130,22), el que abonará dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato o de su perfeccionamiento o presentación y aceptación o de la presentación de la correspondiente factura fiscal, lo que será descontado en forma proporcional en cada uno de los Certificados de Obra;

Que las actuaciones se encuadran en la Ley de Obras Públicas 0687, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados durante los Ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicio futuro, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y en la Ley 3063 modificatorio del Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas 0687, tomando intervención la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme lo previsto en el Artículo 34°, Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2023-00688780- NEU-SRH#MERN a través del cual se tramita la ejecución de la Obra denominada: “REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA”.

**Artículo 2°:** **ADJUDÍCASE** la ejecución de la Obra denominada: “REACONDICIONAMIENTO Y

SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA", cuyo plazo es de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, a favor de la Empresa ARCO S.R.L., CUIT N° 30-65724976-5, por considerarse la oferta más conveniente a los intereses fiscales.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el monto de contrato actualizado de la Obra denominada: "REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA" por la suma total de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil trescientos dos con 17/100 (\$2.166.661.302,17), a valores de febrero de 2025.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el tenor del contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo **IF-2025-02033821-NEU-DESP#SRH** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del diez por ciento (10%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05 - "ANTICIPO A CONTRATISTAS" y hasta la suma total de pesos doscientos dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta con 22/100 (\$216.666.130,22).

**Artículo 6°:** ESTABLÉZCASE como Metodología de Redeterminación de Precios la aprobada por Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

**Ejercicio 2025:**

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**S.A.: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**U.O.: 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PRG 601 - PRY 011 - OBR 089 - "REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA"**

JUR	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	01	601	011	089	04	05	00	04	02	02	021	3613	0035	\$849.764.562,71

**Ejercicio 2026:**

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**S.A.: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**U.O.: 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PRG 601 - PRY 011 - OBR 089 - "REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA"**

JUR	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	01	601	011	089	04	05	00	04	02	02	021	3613	0035	\$1.316.896.739,46

**IMPORTE TOTAL \$2.166.661.302,17**

**Artículo 8°:** PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de la garantía de oferta a la Empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

**Artículo 9°:** LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, con cargo a la partida correspondiente asignada en la presente norma.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.